



**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 002-2026-MPC POR SUPLENCIA Y NECESIDAD
TRANSITORIA BAJO EL D. Leg N° 1057**

Siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Treinta y uno del dos mil veintiséis, reunidos en la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, los Funcionarios **Lic. MANUEL ISMAEL LEIVA SÁNCHEZ**, Gerente Municipal, la **Abog. YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS**, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la **Bach. ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA**, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, miembros de la Comisión que conduce el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 002-2026-MPC POR SUPLENCIA Y NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL D. Leg N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de absolver los reclamos presentados por dos postulantes a las plazas de Especialista del sistema de Control Interno y a la Plaza de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios bajo el D. Leg N° 1057 – CAS y es el siguiente:

1. Reclamo presentado por el señor **ALEXANDER WILKER HUAMÁN CORTEGANA**, mediante Expediente N° **266736** de fecha 31 de Julio del 2026; postulante al puesto de **Especialista del sistema de Control Interno**, quien presenta su recurso de impugnación contra la evaluación curricular (resultado no apto) en el proceso de selección CAS N° 002-2026- MPC y formula observaciones; solicitando a parte entre otras (...)
 - Constancias de Trabajo y Resoluciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba: Que acreditan mis funciones específicas de seguimiento de informes del OCI y Contraloría General de la República
 - Resoluciones de Designación y Cese en el Complejo Turístico Baños del Inca: Que acreditan el ejercicio de las labores ejecutivas de control interno como Gerente General y Jefe de Asesoría Jurídica. 3. Certificados de Trabajo y Legajo Personal: Que respaldan la continuidad laboral y funciones asumidas en el Sector Público y,

*La Comisión en su totalidad luego de volver a evaluar el expediente del señor **ALEXANDER WILKER HUAMÁN CORTEGANA**, postulante al puesto **Especialista del sistema de Control Interno** teniendo en cuenta las bases del Proceso de selección, procede a **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECLAMO** presentado por el postulante, puesto que; No cuenta con la experiencia exigida en el perfil del Puesto*

2. Reclamo presentado por el postulante **DANI ALEXANDER ARAUJO ALIAGA**, mediante Expediente N° **266735** de fecha 31 de Julio del 2026; postulante al puesto de **ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, ante el presidente de la comisión que conduce el Proceso antes indicado, quien PRESENTA RECLAMO A LA EVALUACION CURRICULAR DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION DEL PROCESO CAS N° 002- 2026-MPC (Exp. N° 266532.001) ".
Que en Concreto solicita a la COMISIÓN rectifique el error incurrido, se evalúe y se ponga calificación en evaluación de su expediente y se declare APTO y permita la continuidad en el concurso.

*La Comisión en su totalidad luego de volver a evaluar el expediente del postulante **DANI ALEXANDER ARAUJO ALIAGA** al puesto de **"ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS"**, y teniendo en cuenta las bases del Proceso de*



selección, procede a **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECLAMO** presentado por el postulante, puesto que; la observación se configura en la omisión de la presentación de la Constancia de Habilidad Vigente, presentando solamente un Boleta electrónica; sin embargo "La habilidad vigente de un abogado se acredita principalmente mediante la **Constancia de Habilidad Profesional** o la **Papeleta de Habilitación**. Estos documentos oficiales son emitidos de manera exclusiva por el respectivo **Colegio de Abogados** en el cual el profesional se encuentra inscrito".

Por otro lado, en el numeral 10.2 De la Inscripción de las PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 002-2026-MPC POR SUPLENCIA Y NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL D. Leg N° 1057, señala que los postulantes presentarán sus documentos de acuerdo con los Anexos adjuntos las mismas.

Así mismo, la comisión luego de volver a Evaluar el expediente el postulante **DANI ALEXANDER ARAUJO ALIAGA**, se verifica que el D.N.I presentado no se encuentra vigente, **[Fecha de Caducidad: 06/04/2026]** siendo este un requisito, establecido en el numeral 10.2 de las Bases mencionadas, así como en el ANEXO 01 (Solicitud). En tal sentido; se **DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO presentado por el Postulante.**

Siendo las seis y treinta de la tarde del día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis se da por concluida la reunión firmando los integrantes de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR
27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento

Lic. MANUEL ISMAEL LEIVA SÁNCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA



Firmado digitalmente por:
PLASENCIA ZEVALLOS YAHAIIRA YSABELITA FIR 44536553
hard
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL
Motivo: Soy el autor del documento

Abog. YAHAIIRA PLASENCIA ZEVALLOS
PRIMER MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
PLASENCIA PLASENCIA ELITA MILAGRITOS FIR 27145396 harc
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Motivo: Soy el autor del documento

Bach. ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA,
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR